	Fecha:	**18/Junio/2013.-**
DICTÁMEN UOC/N°:		**16/2013.-**
C.E. N°	**:**	**14/2013.-**
DESCRIPCIÓN	**:**	**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS DEL AISP.**

INCISO DE EXCEPCIÓN INVOCADO, según el Art. 33 de la Ley 2051/03.-	
a.-	el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.-

Visto: *La Nota del Jefe de Departamento de Servicios Generales el Señor Enrique Calonge y la Providencia del Gerente de Mantenimiento del AISP el Señor Marcial Manuel Irún, el Certificado de la Municipalidad de Luque, y la Declaración Jurada de la Empresa EL FAROL S.A.* ----------

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la excepción, se pueden mencionar los siguientes documentos:

A.- *Justificación de las Áreas solicitantes:*

Que, por nota del Jefe de Departamento de Servicios Generales, el Señor Enrique Calonge y la providencia del Gerente de Mantenimiento del AISP, el Señor Marcial Manuel Irún , se manifiesta que existe una sola empresa adjudicada por la Municipalidad de la Cuidad de Luque, para realizar los servicios de recolección de residuos, que es la firma ***EL FAROL S.A.***----------

Dicha contratación por excepción se enmarca en lo establecido en la ley 2051 Art. 33 inc. A) "...el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derecho del autor u otros derechos exclusivos", y su Decreto Reglamentario. Se Adjunta.--

B.- *Resolución I.M. N° 840/2013 de la Municipalidad de Luque:*

La Resolución I.M. N° 840/2013 de la Municipalidad de Luque, de 18 de junio de 2013 resuelve en su Art. 1° AUTORIZAR, la extensión de la Duración del Contrato de Prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Comerciales y Servicios Complementarios en la Ciudad de Luque, con la empresa El Farol, hasta tanto dure el proceso licitatorio y la correspondiente adjudicación, el cual no podrá extenderse por más de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de la presente Resolución.----------

C.- Declaración Jurada de la empresa

La empresa ***EL FAROL S.A.***, presenta una **Declaración Jurada**, en la que menciona que, cuenta con un Contrato con la Municipalidad de Luque para la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos con vigencia al 13 de junio de 2013, que el mismo fue prorrogado por 6 (seis) meses por Resolución N° 840/2013.----------

Que, la situación planteada se encuadra dentro de los motivos mencionados en el ***Art. 70*** *del* ***Decreto N° 21909/03*** *que pueden ser invocados, para realizar el procedimiento por vía de la excepción.*----------

Por tanto: *conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, por el Señor Enrique Calonge Jefe de Departamento de Servicios Generales y el Señor Marcial Manuel Irún Gerente de Mantenimiento del AISP, solicitando dar inicio al procedimiento de* ***Contratación por Excepción*** *para la contratación de servicio de recolección de basuras del AISP, a ejecutarse en el presente Ejercicio con el* ***Código C.E. N° 14/2013,*** *del Programa Anual de Contrataciones de la DINAC, en vista a que la empresa EL FAROL S.A., es la empresa autorizada para prestar los servicios requeridos por la convocante para la contratación del servicio mencionado.* ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – Unidad Operativa de Contrataciones – Coordinación U.O.C. – DINAC

Arq. Julian Patiño
Coordinador – U.O.C.
DINAC

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Intendencia

Municipalidad de Luque
SECRETARIA GENERAL
Certifico que la presente es copia fiel del original a la vista.
Abog. Juan B. Bogado R.
Secretario General

RESOLUCIÓN I. M. N° 840 / 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSION DE LA DURACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE.----------

Luque, 11 JUN. 2013

V I S T O: El expediente N° 9387/13 de fecha 03/06/2013 presentado por el Señor José Luis Miranda, Presidente de la Empresa El Farol, en el que solicita la ampliación del Contrato de Prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Comerciales y Servicios Complementarios en la Ciudad de Luque, teniendo en cuenta que se encuentra en etapa de inicio el proceso de una nueva licitación del aludido servicio. Y ----------

CONSIDERANDO: El **Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 2035/2013** el cual señala que el Contrato de Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos sólidos por la Empresa El Farol, fue celebrado en fecha 18 de Junio del año 2008 y cuya vigencia del mismo es de 5 (cinco) años. Que, se considera viable dicha solicitud por tratarse de un servicio publico impostergable de cotidiana necesidad, sin embargo este servicio no podrá extenderse por más de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de su prorroga, tiempo que se considera suficiente para el proceso licitatorio y correspondiente adjudicación. **Por Tanto.**----------

En uso de sus atribuciones.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE

RESUELVE

Art.1°: **AUTORIZAR,** la extensión de la Duración del *Contrato de Prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Comerciales y Servicios Complementarios en la Ciudad de Luque*, con la Empresa El Farol, hasta tanto dure el proceso licitatorio y la correspondiente adjudicación, el cual no podrá extenderse por más de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de la presente Resolución.----------

Art. 2°: **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE LUQUE * REPUBLICA DEL PARAGUAY * INTENDENCIA MUNICIPAL

Abog. Juan B. Bogado R.
Secretario General

Dr. César Ramón Meza Bría
Intendente Municipal

CONTRATO

CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE

Entre la Municipalidad de LUQUE, con domicilio en la Av. Gral. Aquino esquina Rosario N°2, en adelante denominada "**MUNICIPALIDAD DE LUQUE**", representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Raúl Karjallo Blasser, con C.I. Nº 383.982, en su carácter de Intendente Municipal, el Secretario General, Sr. Roberto Moreno Orrego con Cédula de Identidad 821.215, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero y, el Director de la Asesoría Jurídica, Abog. Eladio Duarte Carballo, con Cédula de Identidad Nº 351.622, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el Señor José Luis Miranda con domicilio en la Av. Gral. E. Aquino esq. Gral. Caballero, con C.I. Nº 3.457.843, en su carácter de Presidente de la empresa EL FAROL S.A., en adelante denominado "**EL CONCESIONARIO**", convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Resolución N° 170/2008 de la Junta Municipal, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre las partes en lo referente a la CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE

El detalle y características del Servicio de Recolección, a ser efectuados por el CONCESIONARIO, se encuentran descritas en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte del contrato y prevalece el uno sobre el otro en el orden que se indica a continuación, son:

a) El presente instrumento y sus anexos.

b) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 3/2008 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE", sus circulares, anexos y aditamentos.

c) Toda documentación emitida por la Municipalidad durante la vigencia del contrato.

d) La oferta adjudicada en la Licitación Pública N° 3/2008.

e) La Resolución de Adjudicación de la Intendencia Municipalidad de Luque

Dr. Vicente Raúl Karjallo B.
Intendente Municipal de Luque

Roberto G. Moreno Orrego
Secretario General

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA -INICIO DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contado a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, conforme lo establece el **item 17 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO ESTABLECIDO PARA LA RECOLECCIÓN

El precio del servicio prestado por el concesionario será conforme a las tarifas establecidas por la Ordenanza Municipal vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COBRO JUDICIAL Y DEL PROCEDIMIENTO

En caso de omisión o retraso por parte del contribuyente en el pago de las tasas. EL CONCESIONARIO estará facultado a gestionar su cobro judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA SEXTA:. DE LAS ZONAS Y ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Serán conforme lo detalla el Capitulo Segundo DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, del pliego de bases y condiciones.

EL CONCESIONARIO presentara a la MUNICIPALIDAD, dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente, un PLAN DE TRABAJO, que deberá incluir:

a- Frecuencias
b- Itinerarios
c- Lista de vehículos a ser afectados al servicio

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El CONCESIONARIO deberá constituir las garantías de fiel cumplimiento de conformidad a lo establecido en el **ítem 16 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS SANCIONES Y LAS MULTAS.

El régimen de las sanciones y las multas se regirán conforme a lo establecido en el **ítem 8 – Capítulo Tercero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO se obliga a cumplir fielmente sus obligaciones establecidas en el presente contrato y las estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

- Facilitar los horarios y el listado de los locales que el concesionario debe atender en

Dr. Vicente Raúl Karjallo
Intendente Municipal de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE • REPÚBLICA DEL PARAGUAY • INTENDENCIA MUNICIPAL

Roberto C. Moreno Orrego
Secretario General

cumplimiento del servicio de los locales con regimenes específicos.

- Fiscalizar el servicio a través de sus dependencias competentes.
- Controlar las facturas de recolección.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN.

La fiscalización de los servicios prestados por el CONCESIONARIO se efectuará en los términos establecidos en el **ítem 18 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ORDENES DE SERVICIO.

Toda comunicación entre la fiscalización y el CONCESIONARIO se hará en los términos establecidos en el **ítem 19 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECLAMACIONES DEL CONCESIONARIO.

Todas las reclamaciones del CONCESIONARIO motivada por hechos acaecidos durante la concesión deberán realizarse conforme lo establece el **ítem 20 – Capitulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL CANON MUNICIPAL

El Concesionario abonará a la MUNICIPALIDAD un canon sobre las facturas cobradas a los usuarios, en los términos establecidos en el **ítem 11 – Capítulo Tercero** del pliego de bases y condiciones

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podrá ser transferido con autorización expresa de la MUNICIPALIDAD, en los términos establecidos en el **ítem 14.2 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

a) Por vencimiento del plazo del Contrato
b) Mutuo acuerdo
c) Rescisión por causa imputable al Concesionario
d) Rescisión por causa imputable a la Municipalidad
e) Quiebra o liquidación del Concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONCESIONARIO.

a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada

Dr. Vicente Ruiz Karjallo
Intendente Municipal de Luque

Roberto G. Moreno Orrego
Secretario General

b) Si el servicio prestado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en los documentos de este contrato o contraviniere las instrucciones de la inspección.
c) Si el Concesionario se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia, en la ejecución del servicio.
d) Cesión total o parcial del Contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la sub.-contratación total o parcial sin autorización previa por parte de la MUNICIPALIDAD.
e) Falta de presentación, renovación y/o ajuste de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de los seguros obligatorios. A tal efecto el Concesionario queda obligado a presentar con un mes de antelación al vencimiento de las pólizas y/o garantías requeridas por el presente, sus respectivas renovaciones y ajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD.

a.- Modificación de Ordenanzas Municipales que hagan imposible el cumplimiento de contrato.

b.- Toda norma, Resolución u Ordenanza que dictada por la Junta Municipal o la Intendencia que lesione o perjudique grave sustancial y manifiestamente los derechos del Concesionario derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DEL PERSONAL

Lo relacionado al personal a emplear por el CONCESIONARIO se establece en el **ítem 6 – Capítulo Tercero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde las notificaciones practicadas se considerarán como hechas personalmente. En caso de modificación, las partes están obligadas a comunicar por escrito, sin demora y en forma fehaciente, en nuevo domicilio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIO

La MUNICIPALIDAD reconocerá al CONCESIONARIO el derecho a la percepción de las variaciones de tarifas, conforme a lo establecido en el **ítem 10 – Capítulo Tercero** del pliego de bases y condiciones.

Dr. Vicente Raúl Rarjallo B.
Intendente Municipal de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – INTENDENCIA MUNICIPAL

Roberto C. Moreno Orrego
Secretario General

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Las partes se someten en forma irrevocable para todas las cuestiones que se suscitaren con motivos de la interpretación de este contrato, a los tribunales Ordinarios competentes para esta Jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Luque, a los 18(dieciocho)... días del mes de junio del año 2008.-

Sr. Roberto Moreno Orrego
SECRETARIO GENERAL

Abog. Eladio Duarte Carvallo
Asesor Jurídico

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · MUNICIPALIDAD DE LUQUE · INTENDENCIA MUNICIPAL

Dr. Vicente Raúl Karjallo B.
INTENDENTE MUNICIPAL

José Luis Miranda
RUC 80022067-6
Presidente
EL FAROL S.A.

EL Farol S.A.
Gral R. Caballero y Gral. Aquino

EMPRESA CONCESIONARIA
EL Farol S.A.
Recolectora de RSU y Disp. Final

Luque: Gral. B. Caballero esq. Gral. E. Aquino - Telefax. 646 684
Lambaré: Páz del Chaco c/ Rca. Argentina - Telefax. 307 136
Fdo. de la Mora: Pedro Getto c/ Las Residentas - Telefax. 508 572 - 503 554
V. Hayes: Km. 23 - Ruta a Falcón - Tel. 0420 219 458 - Fax: 0420 218 227

Luque, 18 de Junio de 2.013.-

Señores
DIRECCION NACIONAL DE
AERONAUTICA CIVIL (DINAC)
Presente:

El que suscribe José Luis Miranda con Cedula de Identidad Nº 3.457.843, en mi carácter de Presidente de la firma EL FAROL S.A., **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**:

Que la firma EL FAROL S.A., cuenta con un Contrato con la Municipalidad de Luque para la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos con vigencia al 13 de junio de 2013, que el mismo fue prorrogado por 6 (seis) meses por Resolución Nº 840/2013.-

Atentamente.

EL Farol S.A.
Gral. B. Caballero y Gral. Aquino
Tel. 646.684 - 508.572
Luque - Paraguay

JÓSE LUIS MIRANDA.
Presidente

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)

Aerop. Inter. "S.P." 18 de Junio de 2013

Señor:
Marcial Manuel Irún
Gerente de Mantenimiento

Presente

Por la presente me dirijo a ud., a fin de solicitar el inicio del llamado a Contratación Directa por Excepción "Para el Servicio de Recolección de Residuos en el A.I.S.P" en carácter de Ad Referendum, considerando que el contrato de prestación de servicios fenecerá el 30/06/2013.

La Empresa EL FAROL es la autorizada para realizar los servicios de basura en la ciudad de Luque.

Dicha contratación por excepción se enmarca en lo que establece la Ley N° 2051 Art. N° 33 Inc. A) " ... el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos" y su Decreto Reglamentario.

Sin otro particular me despido atte.-

Enrique Galonga
Jefe de Servicios Generales

A Gerencia Administrativa:

Se remite el presente para su conocimiento y consideración.-

Marcial Manuel Irún
Gerente de Mantenimiento